

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto vía electrónica en fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, por el [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará “EL RECURRENTE”, en contra de la contestación que formula El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, El IMCUFIDE, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00050/IMCUFIDE/IP/A/2010, de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha veintinueve de abril de dos mil diez, “EL RECURRENTE”, solicitó a través del SICOSIEM, la información que a continuación se detalla: -----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**

“ME PERMITO SOLICITAR ATENTAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y POR HONORARIOS QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN.

2.- BAJO QUE NORMA ADMINISTRATIVA O CUAL ES LA JUSTIFICACIÓN POR LA QUE TIENE UN CHOFER ASIGNADO LA ACTUAL ADMINISTRADORA DEL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN, PARA REALIZAR ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL Y NO LABORALES.

3.- JUSTIFICAR O EXPLICAR BAJO QUE RÉGIMEN ESTA CONTRATADO EL SR. FRANCISCO RIVERA, CUALES SON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, INFORME PRECISO DE SUS ACTIVIDADES DESDE SU CONTRATACIÓN A LA FECHA.

4.- QUE SERVIDOR PUBLICO O DIRECTIVO PERMITE O QUE NORMA ADMINISTRATIVA AUTORIZA QUE EL CÓNYUGE DE LA ACTUAL ADMINISTRADORA, PERMANEZCA, ORDENE Y HAGA USO DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS QUE BRINDA EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN SIN CUBRIR LA CUOTA DE PAGO CORRESPONDIENTE.” (sic).-----

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de El IMCUFIDE, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día veintiuno de mayo de dos mil diez. -----

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de El IMCUFIDE, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa y en el cual se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** 18/05/2010.
 - **Detalle de la Solicitud:** 00050/IMCUFIDE/IP/A/2010
- En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00050/IMCUFIDE/IP/A/2010** dirigida a EL IMCUFIDE el día veintinueve de abril, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

"Toluca, México a 18 de Mayo de 2010

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00050/IMCUFIDE/IP/A/2010

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Solicitud de Información:

. "ME PERMITO SOLICITAR ATENTAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y POR HONORARIOS QUE SE

ENCUENTRA LABORANDO EN EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN.

2.- BAJO QUE NORMA ADMINISTRATIVA O CUAL ES LA JUSTIFICACIÓN POR LA QUE TIENE UN CHOFER ASIGNADO LA ACTUAL ADMINISTRADORA DEL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN, PARA REALIZAR ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL Y NO LABORALES.

3.- JUSTIFICAR O EXPLICAR BAJO QUE RÉGIMEN ESTA CONTRATADO EL SR. FRANCISCO RIVERA, CUALES SON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, INFORME PRECISO DE SUS ACTIVIDADES DESDE SU CONTRATACIÓN A LA FECHA.

4.- QUE SERVIDOR PUBLICO O DIRECTIVO PERMITE O QUE NORMA ADMINISTRATIVA AUTORIZA QUE EL CÓNNYUGE DE LA ACTUAL

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

ADMINISTRADORA, PERMANEZCA, ORDENE Y HAGA USO DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS QUE BRINDA EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN SIN CUBRIR LA CUOTA DE PAGO CORRESPONDIENTE."... (sic)

De acuerdo al orden de sus preguntas se le proporcionan las siguientes respuestas:

.1.-Se adjunta archivo de la relación del personal que labora en el Deportivo Agustín Millán

2.- La Administradora no tiene chofer asignado.

3.-El Sr. Francisco Rivera está en la modalidad de contrato de tiempo y obra determinada, Desempeña actividades Operativas, principalmente de intendencia en diferentes aéreas del Centro Deportivo desde la fecha que fue contratado, (8 meses aproximadamente).

4.-El Cónyuge de la Administradora no utiliza las Instalaciones Deportivas y si fuera el caso no existe impedimento legal para que las utilice.

Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la que se le proporciona resolución respectiva.

Responsable de la Unidad de Información

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic)

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 18 de Mayo de 2010

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00050/IMCUFIDE/IP/A/2010

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Solicitud de Información:

. "ME PERMITO SOLICITAR ATENTAMENTE LO SIGUIENTE:

- 1.- RELACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y POR HONORARIOS QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN.
- 2.- BAJO QUE NORMA ADMINISTRATIVA O CUAL ES LA JUSTIFICACIÓN POR LA QUE TIENE UN CHOFER ASIGNADO LA ACTUAL ADMINISTRADORA DEL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN, PARA REALIZAR ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL Y NO LABORALES.
- 3.- JUSTIFICAR O EXPLICAR BAJO QUE RÉGIMEN ESTA CONTRATADO EL SR. FRANCISCO RIVERA, CUALES SON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, INFORME PRECISO DE SUS ACTIVIDADES DESDE SU CONTRATACIÓN A LA FECHA.
- 4.- QUE SERVIDOR PÚBLICO O DIRECTIVO PERMITE O QUE NORMA ADMINISTRATIVA AUTORIZA QUE EL CONYUGE DE LA ACTUAL ADMINISTRADORA, PERMANEZCA, ORDENE Y HAGA USO DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS QUE BRINDA EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN SIN CUBRIR LA CUOTA DE PAGO CORRESPONDIENTE."...(sic)

De acuerdo al orden de sus preguntas se le proporcionan las siguientes respuestas:

- 1.- Se adjunta archivo de la relación del personal que labora en el Deportivo Agustín Millán
- 2.- La Administradora no tiene chofer asignado.
- 3.- El Sr. Francisco Rivera está en la modalidad de contrato de tiempo y obra determinada, Desempeña actividades Operativas, principalmente de Intendencia en diferentes aéreas del Centro Deportivo desde la fecha que fue contratado, (8 meses aproximadamente).
- 4.- El Conyuge de la Administradora no utiliza las Instalaciones Deportivas y si fuera el caso no existe Impedimento legal para que las utilice.

Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la que se le proporciona resolución respectiva.

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
Responsable de la Unidad de Informacion
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

 Gobierno del Estado de México Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración Secretaría de la Contraloría		5.1) PLANTILLA DE PERSONAL
---	--	-----------------------------------

DEPENDENCIA U ORGANISMO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	FECHA DE ELABORACIÓN: 14/05/2010
---	----------------------------------

CODIGO	NOMBRE	CATEGORIA	CATEGORIA/NIVEL	NUMERO DE PLAZA	OCUPADOS	VACANTES	IMPORTE INDIVIDUAL	IMPORTE TOTAL
--------	--------	-----------	-----------------	-----------------	----------	----------	--------------------	---------------

CENTRO DE DESARROLLO DEL DEPORTE "GRAL. AGUSTIN MILLAN"

HM9510	ALVAREZ FABELA MARTIN LEONARDO	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
JM93993	ARZALUZ OLMACHO MARIA ISABEL	SECRETARIA "D"	093	205K47531	1	0	3,524.10	7,048.20
HM95000	BAUTISTA REYES ANUAR MARCELO	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
VM203042	CONSUELO GONZALEZ MA. EUGENIA	AUX. INTENDENCIA	012	205K37530	1	0	2,559.25	5,000.50
HM95010	DUARTE CONTRERAS CARLOS ENRIQUE	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
HM95010	ESTRADA CASTAÑEDA GERARDO	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
HM92012	ESTRADA SANCHEZ ESTEBANIM	AUX. MANTTO. GRAL.	042	205K47930	1	0	3,457.95	4,155.90
VM203042	GONZALEZ MALVAEZ JUAN	AUX. INTENDENCIA	012	205K59749	1	0	2,559.25	5,000.50
VM204023	GONZALEZ TORRES GUILLERMO	INTENDENTE	023	205K40447	1	0	2,747.55	5,495.10
VM401032	LEGORRETA MENDOZA MARGARITO	OPER. MAQ. REPROD.	032	205K34211	1	0	2,441.45	5,377.40
JM931172	MARTINEZ GARCIA ABRAHAM	COORD. PROM. DEPIA.	172	205K53912	1	0	4,712.20	9,544.40
VM205022	MARTINEZ NARARRETE NOE	VELADOR	022	205K43399	1	0	2,476.75	5,233.50
HM95000	MARTINEZ VIEIRA HILDA	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
HM95000	MORALES FERNANDEZ ERNESTO	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
HM95010	OCAMPO CONTRERAS ELVIA HERLINDA	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
HM95000	PACHECO AVILES NORMA ANGELICA	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
HM95000	RAMIREZ MORENO VICENTE FDO.	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
HM95010	RAMIREZ SIMANCAL OLGA	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
HM95010	RENDON REYES EDGAR ENRIQUE	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
HM95000	REYES GARDUÑO GERMAN	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
HM95010	RIVERA VALDES FRANCISCO	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
VM205022	RUIZ ALCANTARA EMILIO	VELADOR	022	205K53910	1	0	2,476.75	5,233.50
HM95000	SALAZAR BELTRAN FRANCISCO	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
VM92003	SANCHEZ CARRETERO MARCELINO	AUX. MANTTO. GRAL.	043	205K27309	1	0	3,212.15	4,424.30
VM92003	SANCHEZ CRISOSTOMO ALLANORO	AUX. MANTTO. GRAL.	043	205K34493	1	0	3,212.15	4,424.30
B410325H	SANCHEZ ESPINOZA EMMIA	ADMINISTRADORA DE UNIDAD DEP.	25H		1	0	10,039.05	20,278.10
VM202051	VILCHES GONZALEZ JOSEFINA	JEFE DE INTENDENCIA	051	205K02437	1	0	2,176.75	4,241.50
HM95000	VILLASENOR HOPE VANESSA	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
VM203042	AGUIRRE GARCIA JOSE ANTONIO	AUX. INTENDENCIA	012	205K52753	1	0	2,559.25	5,100.70
HM95000	BASTIDA ALVAREZ JUANA	CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETER	0	0	1	0	0.00	0.00
VM203042	FLORES PALMAYAL DE JESUS	AUX. INTENDENCIA	013	205K45310	1	0	2,477.20	5,354.40
VM203042	MALINDO ALMEIDA LAURA PATRICIA	AUX. INTENDENCIA	012	205K34530	1	0	2,477.20	5,354.40
VM203042	VALDEZ MARTINEZ RAMONA	AUX. INTENDENCIA	012	205K27310	1	0	2,477.20	5,354.40

(*) Desempeño funcional administrativo y no de chefes, ya que no cuenta con dicho categoría

EDGAR RODRIGUEZ PEREZ
 Jefe del Departamento de Administración
 y Desarrollo de Personal

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

IV. En fecha dieciocho de Mayo, "EL RECURRENTE", tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, El IMCUFIDE.

V. En fecha diecinueve de Mayo, a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracciones II y IV, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que El IMCUFIDE realizó a su solicitud de información pública y en el cual se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00593/INFOEM/IP/RR/A/2010.

• **ACTO IMPUGNADO.**

"FALSEAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO CONTESTAN APROPIADAMENTE.DE ACUERDO A LO QUE EN SEGUIDA SE DESCRIBE

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"EN EL NUMERAL NO. 2.- SE LE SOLICITA CUAL ES LA NORMA ADMINISTRATIVA O JUSTIFICAR PORQUE TIENE CHOFER ASIGNADO LA " ADMINISTRADORA " DEL DEPORTIVO AGUSTIN MILLAN A LO QUE ELLOS CONTESTAN " LA ADMINISTRADORA NO TIENE CHOFER ASIGNADO" . RESULTA INCREIBLE QUE NO EXISTA CONTROL Y SUPERVISION DEL PERSONAL EN ESA UNIDAD DEPORTIVA, EN ESTE CASO DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL DE ESA DEPENDENCIA, SE HIZO LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE Y SE DETECTO QUE EL SR. FRANCISCO RIVERA VALDES, REALIZA FUNCIONES DE CHOFER PARA REALIZAR ACTIVIDADES PERSONALES DE LA ACTUAL " ADMINISTRADORA ", POR OTRO LA DO, EL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO NOS CONTESTA EN EL NUMERAL No. 3.- QUE EL C. FRANCISCO RIVERA VALDES, QUE DESEMPEÑA ACTIVIDADES OPERATIVAS, PRINCIPALMENTE DE INTENDENCIA EN DIVERSAS AREAS DEL DEPORTIVO AGUSTIN MILLAN Y EN EL CUADRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL ADSCRITO AL CITADO DEPORTIVO, INCLUSIVE RESALTAN QUE EL CITADO C. RIVERA VALDES, DESEMPEÑA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y NO DE CHOFER, YA QUE NO CUENTA CON DICHA CATEGORIA.¿CUAL ES LA CONTESTACION CORRECTA O TIENE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O ACTIVIDADES OPERATIVAS? HASTA DONDE SE TIENE CONOCIMIENTO, LA CONTRATACION BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETERMINADA ES PARA

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

INSTRUCTORES DEPORTIVOS Y NO PARA PERSONAL DE INTENDENCIA O CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. POR ULTIMO EN EL NUMERAL 4.- NOS CONTESTA EL SERVIDOR PUBLICO HABILITADO QUE EL CONYUGE DE LA MULTICITADA ADMINISTRADORA NO UTILIZA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL DEPORTIVO AGUSTIN MILLAN Y QUE SI FUERA EL CASO NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA UTILIZARLAS, EFECTIVAMENTE NO HAY IMPEDIMENTO LEGAL PARA HACERLO Y JAMAS SE CUESTIONO TAL SITUACION, PERO SIEMPRE Y CUANDO COMPRUEBEN QUE CUBRE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AUTORIZADAS, YA QUE HACIENDO LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE CON PERSONAL DE ESE DEPORTIVO, SE QUEJAN DE QUE EL CONYUGE DE LA " ADMINISTRADORA " DA ORDENES Y HACE USO DE LAS INSTALACIONES, COMO ES EL CASO DEL VAPOR, ALBERCA, ESTACIONAMIENTO, SIN CUBRIR PAGO ALGUNO.

EN FIN POR ESO Y MUCHAS COSAS MAS HAY TANTAS Y TANTAS QUEJAS EN EL DEFICIENTE MANEJO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE ESA UNIDAD DEPORTIVA Y ME PREGUNTO ¿Qué HAN HECHO LOS DIRECTIVOS O JEFES INMEDIATOS PARA QUE OPERE DE MANERA EFICIENTE DICHA UNIDAD?

POR FAVOR SR. SERVIDOR PUBLICO HABILITADO, RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO QUE CUANDO CONTESTE LAS SOLICITUDES REVISE DETENIDAMENTE LO QUE VAYA A CONTESTAR Y DE ESTA MANERA EVITAR SUSPICACIAS POR PARTE DE UN SERVIDOR, YA QUE MUESTRAN USTEDES AL EXTERIOR UNA TOTAL DESORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN ESA DEPENDENCIA, IMAGÍNESE SI ASÍ ESTÁN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, POBRE DEPORTE A DONDE VA A PARAR. GRACIAS" (sic). _____

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

Zinacantepec, México a 21 de mayo de 2010

En cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral Sesenta y Ocho de Lineamientos que para efectos de recepción y trámite de los Recursos de Revisión que deben observar los Sujetos Obligados, emitidos por el INFOEM, por este medio presenta la Unidad de Información del Sujeto Obligado el informe de justificaciones del Recurso de Revisión citado al rubro. Solicitud de Información que consiste en:

ME PERMITO SOLICITAR ATENTAMENTE LO SIGUIENTE:

1.- RELACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y POR HONORARIOS QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN.

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

2.- BAJO QUE NORMA ADMINISTRATIVA O CUAL ES LA JUSTIFICACIÓN POR LA QUE TIENE UN CHOFER ASIGNADO LA ACTUAL ADMINISTRADORA DEL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN, PARA REALIZAR ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL Y NO LABORALES.

3.- JUSTIFICAR O EXPLICAR BAJO QUE RÉGIMEN ESTA CONTRATADO EL SR. FRANCISCO RIVERA, CUALES SON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, INFORME PRECISO DE SUS ACTIVIDADES DESDE SU CONTRATACIÓN A LA FECHA.

4.- QUE SERVIDOR PUBLICO O DIRECTIVO PERMITE O QUE NORMA ADMINISTRATIVA AUTORIZA QUE EL CÓNYUGE DE LA ACTUAL ADMINISTRADORA, PERMANEZCA, ORDENE Y HAGA USO DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS QUE BRINDA EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN SIN CUBRIR LA CUOTA DE PAGO CORRESPONDIENTE.

Respuesta en orden de sus requerimientos:

1.-Se adjunta archivo de la relación del personal que labora en el Deportivo Agustín Millán

2.- La Administradora no tiene chofer asignado.

3.-El Sr. Francisco Rivera está en la modalidad de contrato de tiempo y obra determinada, Desempeña actividades Operativas, principalmente de intendencia en diferentes aéreas del Centro Deportivo desde la fecha que fue contratado, (8 meses aproximadamente).

4.-El Cónyuge de la Administradora no utiliza las Instalaciones Deportivas y si fuera el caso no existe impedimento legal para que las utilice.

ACTO IMPUGNADO:

FALSEAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y NO CONTESTAN APROPIADAMENTE.DE ACUERDO A LO QUE EN SEGUIDA SE DESCRIBE:

Razones o motivos: (se resume que esgrime el Recurrente) EL NUMERAL NO. 2.- SE HIZO LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE Y SE DETECTO QUE EL SR. FRANCISCO RIVERA VALDES, REALIZA FUNCIONES DE CHOFER PARA REALIZAR ACTIVIDADES PERSONALES DE LA ACTUAL " ADMINISTRADORA EN EL NUMERAL No. 3.- EN EL CUADRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL ADSCRITO AL CITADO DEPORTIVO, INCLUSIVE RESALTAN QUE EL CITADO C. RIVERA VALDES, DESEMPEÑA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y NO DE CHOFER,... HASTA DONDE SE TIENE CONOCIMIENTO, LA CONTRATACION BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO TIEMPO Y OBRA DETERMINADA ES PARA INSTRUCTORES DEPORTIVOS Y NO PARA PERSONAL DE INTENDENCIA O CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

EN EL NUMERAL 4.- HACIENDO LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CON PERSONAL DE ESE DEPORTIVO, SE QUEJAN DE QUE EL CONYUGE DE LA " ADMINISTRADORA " DA ORDENES Y HACE USO DE LAS INSTALACIONES, COMO ES EL CASO DEL VAPOR, ALBERCA, ESTACIONAMIENTO, SIN CUBRIR PAGO ALGUNO.

Informe de justificaciones: El solicitante, ahora recurrente, no presenta el recurso de revisión en el marco de lo que dispone la Ley en este rubro, es decir, no fundamenta el acto impugnado, no es coherente y las razones que esgrime en el recurso, carece de toda objetividad. El Sujeto Obligado da respuesta a los requerimientos que contiene la solicitud de información, y como una atención al Recurrente, le responde a sus tres últimos requerimientos, los cuales no buscan acceder a información que genera el Sujeto Obligado en cumplimiento de sus funciones, sino que busca específicamente aclarar algunas cuestiones "domésticas" de la unidad deportiva. Por los más de cinco recursos de revisión que ha interpuesto el recurrente, se percibe que el mismo sólo busca exponer sus inconformidades o quejas de eventos o actos específicos de algunos servidores públicos.

El Sujeto Obligado, presenta al recurso de revisión, los comentarios siguientes.

1.- El Servidor Público FRANCISCO RIVERA VALDES, está contratado por Honorarios por tiempo y obra determinado, y es la administradora quien le designa las funciones que debe realizar, siendo este un acto interno administrativo en las decisiones que la misma debe tomar para cumplir con sus funciones.

2.- Si se dice que el servidor público realiza funciones administrativas, es porque así lo define el área de personal, ya que como es un contrato, las funciones se determinan de acuerdo a las necesidades de las áreas; en el caso de que se tratara de una plaza, ésta tendría denominación propia, lo cual no es el caso.

3.- El recurrente, tiene una deficiente percepción cuando comenta que los contratos en mención, sólo son para instructores deportivos; al respecto, se aclara que los contratos en comento, pueden asignarse para cubrir cualquier actividad, de cualquier área del Instituto. En reunión de trabajo con el Comité de Información del IMCUFIDE, en donde se comentaron varios recursos de revisión, se sugirió al Titular de la Unidad de Información, que hiciera del conocimiento del Consejero Ponente y del Consejo del INFOEM, que sólo informara lo conducente, para no caer en alegatos estériles con el Recurrente, quien se ufana en pretender aclarar supuestos hechos, a través de la transparencia, y de no de ejercer su derecho a tener acceso a la información pública del IMCUFIDE, como lo demuestran los numerales de la solicitud, así como los numerales del recursos de revisión. Por lo antes expuesto, el Sujeto Obligado considera que no existen

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECORRENTE: "EL RECORRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

comentarios a lo que esgrime el recurrente en parte de los numerales 2 y 3 del recurso de revisión, ni de todo el numeral 4 del mismo, por considerar que el objetivo es del interés del recurrente, información que puede obtener por otro medio y no por conducto de la Transparencia. Se solicita al Consejero Ponente y al Consejo del INFOEM respetuosamente, considerar las justificaciones que presenta el Sujeto Obligado, para resolver como improcedente el recurso de revisión que nos ocupa. Atentamente.

VII. En fecha veinticuatro de Mayo de dos mil diez se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ----

II. Del estudio realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, El IMCUFIDE, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley, y en consecuencia establecer si se actualiza alguna de las hipótesis establecidas en el artículo 71 de la misma. -----

III. Una vez analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a.

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p>"ME PERMITO SOLICITAR ATENTAMENTE LO SIGUIENTE: 1.- RELACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y POR HONORARIOS QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN. 2.- BAJO QUE NORMA ADMINISTRATIVA O CUAL ES LA JUSTIFICACIÓN POR LA QUE TIENE UN CHOFER ASIGNADO LA ACTUAL ADMINISTRADORA DEL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN, PARA REALIZAR ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL Y NO LABORALES. 3.- JUSTIFICAR O EXPLICAR BAJO QUE RÉGIMEN ESTA CONTRATADO EL SR. FRANCISCO RIVERA, CUALES SON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, INFORME PRECISO DE SUS ACTIVIDADES DESDE SU CONTRATACIÓN A LA FECHA. 4.- QUE SERVIDOR PUBLICO O DIRECTIVO PERMITE O QUE NORMA ADMINISTRATIVA AUTORIZA QUE EL CÓNYUGE DE LA ACTUAL ADMINISTRADORA, PERMANEZCA, ORDENE Y HAGA USO DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS QUE BRINDA EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN SIN CUBRIR LA CUOTA DE PAGO CORRESPONDIENTE." (sic).</p>	<p>De acuerdo al orden de sus preguntas se le proporcionan las siguientes respuestas: 1.-Se adjunta archivo de la relación del personal que labora en el Deportivo Agustín Millán 2.- La Administradora no tiene chofer asignado. 3.-El Sr. Francisco Rivera está en la modalidad de contrato de tiempo y obra determinada, Desempeña actividades Operativas, principalmente de intendencia en diferentes aéreas del Centro Deportivo desde la fecha que fue contratado, (8 meses aproximadamente). 4.-El Cónyuge de la Administradora no utiliza las Instalaciones Deportivas y si fuera el caso no existe impedimento legal para que las utilice. Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días hábiles contando a partir del siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la que se le proporciona resolución respectiva. Responsable de la Unidad de Informacion LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ ATENTAMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic)</p>

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

Una vez que se cuentan con todos los elementos que constituyen el presente recurso de revisión, es pertinente establecer la manera sobre la cual habrá de exponerse, esto es, las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar, es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, es decir, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente se describirán las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si el SUJETO OBLIGADO es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión, y si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del hoy RECURRENTE.

Por último, se procederá a evaluar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, a fin de determinar si se cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo dispone el artículo 3 de la ley de la materia.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederá a analizar los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTO SU SOLICITUD: <u>29 DE ABRIL DE 2010.</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>29 DE ABRIL DE 2010.</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>21 DE MAYO DE 2010.</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>18 DE MAYO DE 2010.</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>08 DE JUNIO DE 2010.</u>	3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>08 DE JUNIO DE 2010.</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>19 DE MAYO DE 2010.</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>19 DE MAYO DE 2010.</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>24 DE MAYO DE 2010.</u>

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que tanto la solicitud, la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y la interposición del recurso de revisión se apegaron a los plazos establecidos por la Ley de la Materia.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "**SUJETO OBLIGADO**" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. Los Ayuntamientos_y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*
- V. Los Órganos Autónomos;*
- VI. Los Tribunales Administrativos.*

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte IMCUFIDE, se encuentra ubicado dentro del supuesto previsto en la fracción I.

Ahora bien, con base en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la existencia de organismos auxiliares, al establecer lo siguiente:

Artículo 78.- *Para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.*

De igual manera los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establecen lo siguiente:

Artículo 45.- *Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado.*

...

Artículo 47.- *Los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones.*

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Ahora bien, con la finalidad de robustecer las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, se encuentra lo siguiente:

La legislación que regula el actuar del SUJETO OBLIGADO en el presente asunto lo es el Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, denominado de la educación, ejercicio profesional, investigación científica y tecnológica, cultura, deporte, juventud, instalaciones educativas y mérito civil, mismo que a la letra señala:

LIBRO TERCERO

De la educación, ejercicio profesional, investigación científica y tecnológica, cultura, deporte, juventud, instalaciones educativas y mérito civil

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO

Del objeto y finalidad

Artículo 3.1.- *Este Libro tiene por objeto regular la educación que imparten el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, el ejercicio profesional y el mérito civil; así como promover e impulsar la investigación científica y tecnológica, la cultura, la educación ambiental, el deporte y la atención a la juventud.*

Artículo 3.2.- *Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad:*

- I. Garantizar y fortalecer el derecho de todo individuo a recibir educación;*
- II. Asegurar que quienes ejerzan una profesión cuenten con los conocimientos necesarios para ello;*
- III. Impulsar el desarrollo del Estado a través de la investigación científica y tecnológica;*
- IV. Promover la cultura, el deporte, la educación ambiental, y la atención a la juventud;*
- V. Reconocer públicamente a quienes por su conducta, actos u obras lo merezcan.*

Artículo 3.3.- *Son sujetos de las disposiciones de este Libro:*

- I. Las instituciones de educación pública a cargo del Estado;*
- II. Los municipios;*

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- III. Los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, que presten servicios educativos en la entidad;
- IV. Los organismos públicos descentralizados que presten servicios educativos de carácter estatal o municipal;
- V. Las instituciones públicas y privadas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, la cultura, el deporte y la atención a la juventud;
- VI. Los profesionistas y sus asociaciones o colegios.

TÍTULO SEXTO

Del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

Artículo 3.52.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;
- II. Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;
- III. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;
- IV. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;
- V. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;
- VI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- VII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VIII. *Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;*
IX. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.*

Artículo 3.53.- *La dirección y administración del Instituto está a cargo de un consejo directivo y un director general.*

El consejo directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de

Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y cuenta con cinco vocales, que son los representantes de las secretarías de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Económico, y de

Administración, y dos representantes del sector privado.

El director general es nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del presidente del consejo.

La organización y funcionamiento del Instituto se rige por el reglamento interno expedido por el consejo directivo.

Artículo 3.54.- *El patrimonio del Instituto se integra con:*

I. Los bienes con los que actualmente cuenta;

II. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de su objeto;

III. Las instalaciones deportivas de alto rendimiento y centros recreativos;

IV. Las transferencias, subsidios, donaciones y aportaciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, y del sector privado;

V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o provengan de sus actividades.

Los ingresos del Instituto, así como los productos e instrumentos financieros autorizados serán destinados y aplicados a las actividades señaladas en los programas aprobados por el consejo directivo.

En relación con lo anteriormente expuesto, en el portal de Internet del Sujeto Obligado es posible advertir:

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



- Instituto Mexiquense de Cultura
- Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
- Servicios Educativos Integrados al Estado de México
- Conservatorio de Música del Estado de México
- Orquesta Sinfónica
- Escuelas de Calidad
- Seguro Escolar
- Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia
- Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México
- Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
- Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapalapa
- Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
- Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
- Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
- Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
- Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
- Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
- Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
- Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
- Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco
- Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
- Universidad Politécnica del Valle de México
- Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
- Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
- Colegio de Bachilleres del Estado de México
- Colegio Mexiquense
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México
- Colegio de Bachilleres del Estado de México

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  Mapa de Sitio  Contáctanos  FAQs 

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Gobierno del Estado de México



Acerca del IMCUFIDE Instalaciones Deportivas Asociaciones Deportivas Deporte Sociedad y Salud Eventos y Convocatorias Trámites y Servicios Boletines de Prensa



Viernes 21 de mayo de 2010



Olimpiada Nacional 2010



DIRECTORIO

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO **Compromiso** Gobierno que cumple

Mapa de Sitio Contactanos FAQs Ir

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
 Gobierno del Estado de México

[Acerca del IMCUFIDE](#)
[Instalaciones Deportivas](#)
[Asociaciones Deportivas](#)
[Deporte Sociedad y Salud](#)
[Eventos y Convocatorias](#)
[Trámites y Servicios](#)
[Boletines de Prensa](#)

INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IMCUFIDE

	<p>CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN"</p> <p>Se localiza a 4.5 kilómetros del Centro de la Ciudad de Toluca, sobre la Vialidad Presidente Adolfo López Mateos, enclavada en el Municipio de Zinacatepec, Estado de México.</p> <p>A 2,800 metros sobre el nivel del mar, el Municipio de Zinacatepec, forma parte de la Región 1 de Toluca y se encuentra al Centro de la entidad, se inauguro de manera oficial en agosto de 1969, contando con la presencia del Presidente de la República, Lic. Gustavo Díaz Ordaz y entonces Gobernador Lic. Juan Fernández Albarrán.</p>
PRECIOS Y TARIFAS	
	<p>CENTRO DE DESARROLLO DEL DEPORTE "GRAL. AGUSTÍN MILLÁN VIVERO"</p> <p>Su construcción se inició en el año de 1930, siendo Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Don Agustín Gasca Mireles, el objetivo inicial de su instalación fue la creación de un área de esparcimiento para los trabajadores de este municipio, es por ello que su primer nombre fue "Casino Obrero Primero de Mayo", sin embargo, su inauguración formal fue en el mes de julio de 1937, corriendo a cargo del entonces Presidente de la República, el Gral. Lázaro Cárdenas del Río, junto con el Gobernador de nuestra entidad Don Wenceslao Labra, quienes asignaron el nombre de Centro Deportivo "Gral. Agustín Millán" (UDAM). En 1981 se le asigna un nuevo nombre, mismo que actualmente continúa: "Centro de Desarrollo del Deporte Gral. Agustín Millán Vivero". Ubicado en la calle de Hidalgo No. 601 esquina Andrés Quintana Roo, Colonia Merced, al oriente del centro de la Ciudad de Toluca, México.</p>

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

De las inserciones anteriores se advierte la estrecha relación que existe entre los elementos que integran la solicitud de información y las actividades que se llevan a cabo en una de las instalaciones del Sujeto Obligado, esto es, el Centro de Desarrollo del Deporte "Gral. Agustín Millán Vivero", por lo que en consecuencia, le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión.

VI. Una vez que se ha precisado lo anterior, es procedente ahora analizar la respuesta que dio origen el presente recurso de revisión, misma que será contrastada con la solicitud de información a efecto de determinar si el sujeto Obligado dio cumplimiento a lo solicitado:

SOLICITUD	RESPUESTA	OBSERVACIONES
1.- RELACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y POR HONORARIOS QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN.	1.-Se adjunta archivo de la relación del personal que labora en el Deportivo Agustín Millán	<u>CUMPLE CON LO SOLICITADO</u>
2.- BAJO QUE NORMA ADMINISTRATIVA O CUAL ES LA JUSTIFICACIÓN POR LA QUE TIENE UN CHOFER ASIGNADO LA ACTUAL ADMINISTRADORA DEL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN, PARA REALIZAR ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL Y NO LABORALES.	2.- La Administradora no tiene chofer asignado.	<u>CUMPLE CON LO SOLICITADO</u>
3.- JUSTIFICAR O EXPLICAR <ul style="list-style-type: none"> • BAJO QUE RÉGIMEN ESTA CONTRATADO EL SR. FRANCISCO RIVERA, • CUALES SON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, • INFORME PRECISO DE SUS ACTIVIDADES DESDE SU CONTRATACIÓN A LA FECHA. 	3.- <ul style="list-style-type: none"> • El Sr. Francisco Rivera está en la modalidad de contrato de tiempo y obra determinada, • Desempeña actividades Operativas, principalmente de intendencia en diferentes aéreas del Centro Deportivo • Desde la fecha que fue contratado, (8 meses aproximadamente). 	<u>CUMPLE CON LO SOLICITADO</u>
4.- QUE SERVIDOR PUBLICO O DIRECTIVO PERMITE O QUE NORMA ADMINISTRATIVA AUTORIZA QUE EL CÓNYUGE DE LA ACTUAL	4.-El Cónyuge de la Administradora no utiliza las Instalaciones Deportivas y si fuera el caso no existe impedimento legal para que las utilice.	<u>CUMPLE CON LO SOLICITADO</u>

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

ADMINISTRADORA, PERMANEZCA, ORDENE Y HAGA USO DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS QUE BRINDA EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN SIN CUBRIR LA CUOTA DE PAGO CORRESPONDIENTE."		
--	--	--

De los puntos señalados es posible apreciar que el Sujeto Obligado da respuesta a los cuatro cuestionamientos formulados por el hoy Recurrente, sin embargo de las respuestas emitidas se origina la inconformidad que por esta vía se desahoga, siendo aplicable a los puntos marcados con los números 2, 3 y 4 y en los cuales se estableció:

2.- BAJO QUE NORMA ADMINISTRATIVA O CUAL ES LA JUSTIFICACIÓN POR LA QUE TIENE UN CHOFER ASIGNADO LA ACTUAL ADMINISTRADORA DEL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN, PARA REALIZAR ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL Y NO LABORALES. SIC

2.- La Administradora no tiene chofer asignado.

De la respuesta emitida por el Sujeto Obligado es posible advertir que ésta tiene su origen en un hecho negativo, el cual no debe ser acreditado y la respuesta se estima no requiere una declaratoria de inexistencia.

En este sentido se pronuncian las siguientes tesis jurisprudenciales:

No. Registro: 206,502

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación III, Primera Parte, Enero a Junio de 1989

Tesis:

Página: 273

ACTOS RECLAMADOS QUE CONTIENEN HECHOS POSITIVOS Y NEGATIVOS. LOS PRIMEROS DEBEN PROBARSE.

Aun cuando resulte cierto que algunas violaciones hechas valer por el actor tengan carácter negativo (por ejemplo, que no se le mostró la orden de visita, que no se elaboró el acta de inspección y que no le fue notificada la orden de clausura), si la demanda contiene actos de naturaleza positiva (como la emisión de la orden de visita, la práctica de la inspección y la clausura), que las autoridades responsables niegan al rendir su informe justificado, éstas quedan relevadas de la carga de la prueba de no realización de las omisiones que se les imputan, por la imposibilidad material de hacerlo, supuesto que sólo podían

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

incurrir en ellas al emitir las órdenes que manifiestan que son inexistentes. Luego, el reclamante debe demostrar la existencia de los actos de carácter positivo para que la carga de la prueba de los negativos o abstenciones recaiga sobre las autoridades, y opere la procedencia de la acción de amparo.

Amparo en revisión 3102/88. Carmen Remis Prieto y otro. 31 de mayo de 1989. Cinco votos. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: José Antonio García Guillén.

Amparo en revisión 1554/88. Abarrotes y Vinos Azcapotzalco, S. A.. 24 de abril de 1989. Cinco votos. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: Guillermo Cruz García.

Amparo en revisión 1157/88. Arturo Ruiz Rodríguez. 16 de noviembre de 1988. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Manuel Gutiérrez de Velasco. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: Guillermo Cruz García.

Octava Época, Tomo II, Primera Parte, página 167.

Asimismo, resulta aplicable la siguiente tesis:

No. Registro: 267,287

Tesis aislada

Materia(s): Común

Sexta Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tercera Parte, LII

Tesis:

Página: 101

HECHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACION.

Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por que invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración.

Amparo en revisión 2022/61. José García Florín (Menor). 9 de octubre de 1961. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos.

En relación con el punto marcado con el número tres (3) de la solicitud, se establece:

3.- JUSTIFICAR O EXPLICAR BAJO QUE RÉGIMEN ESTA CONTRATADO EL SR. FRANCISCO RIVERA, CUALES SON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, INFORME PRECISO DE SUS ACTIVIDADES DESDE SU CONTRATACIÓN A LA FECHA.SIC

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

3.-El Sr. Francisco Rivera está en la modalidad de contrato de tiempo y obra determinada, Desempeña actividades Operativas, principalmente de intendencia en diferentes aéreas del Centro Deportivo desde la fecha que fue contratado, (8 meses aproximadamente).SIC

En el presente apartado, este órgano garante no considera que exista una respuesta inapropiada por parte del Sujeto Obligado, tal y como lo refiere el hoy Recurrente al momento de interponer el presente Recurso de Revisión, esto es, con base en la relación inserta en páginas anteriores mediante la cual el sujeto Obligado da respuesta al cuestionamiento marcado con el número uno (1) es posible apreciar que régimen bajo el cual está contratado el C. Francisco Rivera Valdés es el de Contrato tiempo y Obra determinada, donde se señala además las actividades que éste lleva a cabo, mismas que consisten principalmente en trabajos de intendencia dentro de las instalaciones del Centro de Desarrollo del Deporte "Gral. Agustín Millán Vivero". Por ende no ha lugar acordar de conformidad los argumentos del hoy RECURRENTE.

Por último el punto marcado con el número cuatro (4), establece:

4.- QUE SERVIDOR PUBLICO O DIRECTIVO PERMITE O QUE NORMA ADMINISTRATIVA AUTORIZA QUE EL CÓNYUGE DE LA ACTUAL ADMINISTRADORA, PERMANEZCA, ORDENE Y HAGA USO DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS QUE BRINDA EL DEPORTIVO AGUSTÍN MILLAN SIN CUBRIR LA CUOTA DE PAGO CORRESPONDIENTE."SIC

4.-El Cónyuge de la Administradora no utiliza las Instalaciones Deportivas y si fuera el caso no existe impedimento legal para que las utilice.SIC

El presente apartado corre la misma suerte que el señalado al inicio del presente Considerando, esto es, estamos ante un hecho negativo, sin embargo no existe impedimento legal alguno para que la persona a la que refiere la solicitud de información haga uso de las instalaciones del citado Centro de Desarrollo del Deporte, tal y como lo manifiesta el Sujeto Obligado, haciendo del conocimiento que dichas actividades deben estar sujetas a un registro y pago de las tarifas que para tal efecto se tienen contempladas, información que a continuación se demuestra:

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Alberca Semi-Olimpica						
Disciplina	No. de Personas	Dias por Semana	Pago Anual			Mesualidad
			Inscripcion	Examen Médico	Total	
Natacion Individual	1	1	\$180.00	\$63.00	\$243.00	\$115.00
		2	\$180.00	\$63.00	\$243.00	\$180.00
		4	\$180.00	\$63.00	\$243.00	\$231.00
Natacion Familiar	2	1	\$315.00	\$63.00	\$378.00	\$210.00
		2	\$315.00	\$63.00	\$378.00	\$320.00
		4	\$315.00	\$63.00	\$378.00	\$400.00
	3	1	\$420.00	\$63.00	\$483.00	\$315.00
		2	\$420.00	\$63.00	\$483.00	\$462.00
		4	\$420.00	\$63.00	\$483.00	\$630.00
	4	1	\$525.00	\$63.00	\$588.00	\$400.00
		2	\$525.00	\$63.00	\$588.00	\$620.00
		4	\$525.00	\$63.00	\$588.00	\$861.00

Gimnasio de Usos Múltiples	
Concepto	Tarifa
Evento de un día	\$23,150.00
Eventos Deportivos (una hora) en Horario Matutino	\$80.00
Eventos Deportivos (una hora) en Horario Nocturno	\$105.00

Reposicion de Credencial	
Concepto	Tarifa
Reposicion de Credencial por Cambio de Horario o Extravio	\$47.00

Canchas de Squash	
Concepto	Renta por Hora
Cancha de Squash	\$47.00

Tiendas Semifijas	
Concepto	Tarifa Mensual
Tienda de 1.80 x 2.15 m.	\$1,275.00

Diversos Servicios y Actividades Deportivas				
Disciplina	Pago Anual			Mesualidad
	Inscripcion	Examen Médico	Total	
Gimnasia Aerobica	\$80.00	\$63.00	\$143.00	\$95.00
Ballet	\$63.00	\$63.00	\$126.00	\$137.00
Boxeo	\$63.00	\$63.00	\$126.00	\$85.00
Tae Kwon Do	\$75.00	\$63.00	\$138.00	\$95.00
Fisico Constructivismo	\$75.00	\$63.00	\$138.00	\$158.00
Vapor Publico	\$180.00	\$63.00	\$243.00	\$483.00

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Por lo anterior podemos concluir lo siguiente:

- 1.- EL SUJETO OBLIGADO, genera y posee la información solicitada.
- 2.- Las respuestas emitidas por el sujeto Obligado cumplen con lo solicitado.

En virtud de lo expuesto en el presente asunto no se actualiza ninguna de las hipótesis establecidas en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.*

No pasan por alto a este Órgano Garante las manifestaciones hechas valer por el hoy Recurrente en la última parte de su escrito de Recurso de Revisión, que de la lectura se advierte la existencia de inconformidad por el manejo administrativo del multicitado Centro, lo cual no encuadra dentro del ámbito de competencia de este Órgano Garante, esto en razón de que el objetivo principal de la Ley es el de garantizar el derecho de acceso a la información pública, propiciando con ello la rendición de cuentas y la democracia.

Por lo anterior se sugiere al hoy recurrente acuda ante el órgano de control interno a efecto de presentar la inconformidad derivada del actuar del Servidor público al que hace referencia en el Recurso de Revisión.

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por el IMCUFIDE cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

“Artículo 3.- *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”*

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

***"Artículo 11.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

Por lo tanto, se CONFIRMA la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, el IMCUFIDE.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE "EL IMCUFIDE", con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando Sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- El IMCUFIDE es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por el "EL RECURRENTE", solicitud que fue debidamente atendida y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, se CONFIRMA la respuesta del SUJETO OBLIGADO, el Ayuntamiento de TEXCOCO.

CUARTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

EXPEDIENTE: 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL IMCUFIDE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, CON EL VOTO PARTICULAR DE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; CON LA AUSENCIA DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO

AUSENTE
ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2010,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00593/INFOEM/IP/RR/A/2010